

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 24 de noviembre último, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados (Burgos), con motivo de la jubilación por edad del Secretario de dicha Corporación, D. Román Moral Gil, elevado a este Ministerio, al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante 29 años, 4 meses y 19 días, en los Ayuntamientos de Milagros, Fuentespina, Fresnillo de las Dueñas, Fuentemolinos y Hontoria de Valdearados, habiendo percibido como mayor sueldo durante más de dos años el de 2,500 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, a la vista del expediente y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado al referido Secretario, concediéndole una pensión de 1.500 pesetas anuales, equivalente a las tres quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la Circular de este Centro de 20 de noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo, como resultado del cual aquéllos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Milagros, 17'73 pesetas.

Fuentespina, 19'88.

Fresnillo de las Dueñas, 32'24.

Fuentemolinos, 34'37.

Hontoria de Valdearados, 20'78.

Cuyo total de 125'00 pesetas; equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonada íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del siguiente día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2353

#### Fijación de precios oficiales para el salvado y restos de limpia

Prevía aprobación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales que regirán en esta provincia para el salvado y restos de limpia, a partir del día 20 de los corrientes, serán los siguientes:

Salvado de cereales, 1'40 pesetas kilogramo en almacén.

Restos de limpia, 1'086 pesetas kilogramo en almacén.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 226, de 14 8-49) los precios oficiales señalados en la presente Circular se entenderán de aplicación exclusiva para los cupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del S. N. T. enclavados en provincias distintas a la de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 de diciembre de 1950.

—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 101 de 1950, sobre hallazgo por dos menores, vecinos del pueblo de Prádanos de Bureba, en este partido, de un bidón conteniendo aproximadamente unos ciento cincuenta a doscientos litros de gasolina, en la carretera Madrid-Irún, términos del aquel pueblo, el día 12 de octubre de 1949. En virtud de lo que hago saber tal hallazgo públicamente, a fin de que la persona o personas a quienes pudiera corresponder, comparezcan en este Juzgado, en término de cinco días, con el fin de recibirle declaración y acordase lo demás que proceda.

Al mismo tiempo hago ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quien o quienes pudieran ser los propietarios de aquéllos.

Dado en Briviesca a 14 de diciembre de 1950.—El Juez de instrucción, Alejandro Corniero Suárez.—El Secretario, (ilegible).

### Edicto

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 12 del actual, librada por sumario 58-50, por estafa, para la busca y prisión del procesado Félix Polo Alonso, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Briviesca a 4 de diciembre de 1950.—El Juez, Alejandro Corniero.

### Sedano.

D. Miguel Fernández Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a instancia de Gregoria Gómez Gómez, contra Máximo González Ruiz, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la villa de Sedano a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta; el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez Comarcal de esta villa de Sedano, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas a instancia de Gregoria Gómez Gómez, contra Máximo González Ruiz, de 39 años de edad, casado, vecino de Bezana, término municipal del Valle de Valdebezana, y de oficio labrador, por supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Máximo González Ruiz, como autor de la falta que se le imputa a la pena de 50 pesetas de multa. Que asimismo declaró que las costas han de ser satisfechas por el cartado. Así por esta mi sentencia, definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Sertucha.—Rubricado. Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Juan José Sertucha Diez, Juez Comarcal de esta villa de Sedano y su partido, estando celebrando audiencia pública de que yo, el Oficial Habilitado en funciones de Secretario doy fe.—Miguel Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Gregoria Gómez Gómez, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sedano 5 de diciembre de 1950. —El Secretario-accidental, Miguel Fernández.

### Villarcayo.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Isidoro Bueno Jimeno, de 35 años de edad, vecino que fué de Tartalés de Cilla, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 del próximo mes de enero

comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral que, dimanantes del sumario seguido en este Juzgado con el número 12 de 1946, por lesiones, se celebrarán en ese día y hora de las once de su mañana, apercibiéndole que, de no asistir, le parará el perjuicio correspondiente.

Villarcayo 14 de diciembre de 1950.—El Secretario, P. S., Angel Sainz.

**Vitoria.**

*Edicto*

El Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en la pieza de situación, dimanante del sumario 84 de 1947, por el delito de robo, contra Ricardo Jiménez Vázquez y cuatro más, ha acordado se cite por medio del presente a Ramona Vázquez Muñoz, de 48 años de edad, hija de Juan y Clementina, natural de Madrid, y que al parecer tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, barrio de Adula, para que en el término de diez días presente ante este Juzgado, al procesado expresado, Ricardo Jiménez Vázquez, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será adjudicada al Estado la fianza de quinientas pesetas que constituyó para garantizar la libertad provisional del mismo.

Dado en Vitoria a 5 de diciembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortego.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48**

Relación de los mozos alistados para el reemplazo de 1950 y revisión del reemplazo de 1947, declarados prófugos por dicha Junta, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los fines que se refiere el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Félix Gil Herrero, hijo de Vicente y Florencia, natural de Aranda de Duero, se ignora su paradero.

Angel Pineda Gil, hijo de Gregorio y Juana, natural de La Vid y Barrios, idem.

Fortunato Siáz Gil, hijo de Rufino y Anunciación, natural de Fresneña, idem.

Angel Monasterio Gutiérrez, hijo de Rafael y Anastasia, natural de Galbarros, id. m.

Antonio Nebreda Ortega, hijo de Luciano y Agustina, de Burgos 3.ª, idem.

Luis Ruiz-Huidobro Ruiz-Huidobro, hijo de Luis y Adelaida, de idem.

Macario de la Torre Pérez, hijo de Angel y Vicenta, de idem, idem.

Antonio González González, hijo de Mariano y Paula, de Carcedo de Burgos, idem.

Prudente González Sáiz, hijo de Marcos y Elena, de Cueva de Juarros, idem.

Valeriano Díez Martínez, hijo de Julio y Máxima, de Orbaneja Ríopico, idem.

Gregorio Alonso Ruiz, hijo de Juan y Antonia, de Ríostras, idem.

Domingo Doce Gómez, hijo de Pedro y Piedad, de Arijá, idem.

Jacinto Ruiz Arenas, hijo de Amaro y Rosario, de Arijá, idem.

Félix Hernando del Río, hijo del Serapio y Dionisia, de Tubilla de Agua, idem.

Laurentino Díaz López, hijo de Tomás y María, de Valle de Valdebezana, idem.

Guillermo Manzanal Serna, hijo de Félix y Genoveva, de Montorio, idem.

Bonifacio Cuesta Martínez, hijo de Isidoro y Teófila, de Los Valcáreres, idem.

Rafael González Iglesias, hijo de Máximo y Clementina, de Los Valcáreres, idem.

Fernando Ruiz Gallo, hijo de Benito y Felisa, de Los Altos, idem.

Jesús Gómez Cortázar, hijo de Bernardo y Julia, de Merindad de Cuesta Urría, idem.

José Luis Churrua Villarías, hijo de Pedro y Celia, de Villarcayo, idem.

Eladio Reza Alvarez, hijo de Manuel y Cecilia, de Santo Domingo de Silos, idem (Reemplazo de 1947).

Burgos 14 de diciembre de 1950.—El Coronel Presidente, Angel García Polo.

**Alcaldía de Salgüero de Juarros.**

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1951, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones justas, de acuerdo con el artículo 219 y siguientes del Decreto del 25 de enero de 1946, por el que se regulan la ordenación provisional de las Haciendas Locales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salgüero de Juarros 12 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Pablo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Peones, Huerta de Arriba, Tejada, Villanueva de Guzmil y Cabañes de Esgueva.

**Alcaldía de Cueva de Juarros.**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndole que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cueva de Juarros 15 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Tomás Cubillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros, Pancorvo, San Quirce de Ríopisuerga, Torrepedre y Altable.

**Alcaldía de La Horra**

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Horra 11 de diciembre de 1950.—El Alcalde.

**Alcaldía de Sedano**

Aprobadas por la Comisión de Hacienda varias habilitaciones y suplementos de crédito para satisfacer gastos indotados y sin consignación suficiente, de pago inaplazable, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes respectivos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de Haciendas locales.

Sedano 5 de diciembre de 1950.—El Alcalde.

**Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 y preceptos concordantes, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de despacho, las ordenanzas de exacciones e imposición municipal, que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario.

Ordenanza número 1.—Para el percibo de los intereses de las inscripciones intransferibles propiedad de este Ayuntamiento.

Ordenanza número 2.—Del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Ordenanza número 3.—Del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases.

Ordenanza número 4.—Del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Ordenanza número 5.—Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza número 6.—Para la exacción del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Ordenanza número 7.—Del impuesto municipal sobre consumos de lujo.

Pudiendo formular las reclamaciones contra las mismas los interesados legítimos, de conformidad con lo determinado en las citadas disposiciones y durante el plazo indicado.

Santa Cruz de Juarros 12 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Felipe Pineda.

**Alcaldía de Roa.**

Instruido expediente de transferencia de habilitación suplemento de crédito para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente de pago inaplazable, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Roa 16 de diciembre de 1950.—El Alcalde en cargos, Juan Esteban.

**Alcaldía de Neila.**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para el régimen y distribución de

los aprovechamientos maderables de este Municipio, se encuentran expuestas al público en la Secretaría, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Neila 15 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Valentín Gil.

**Alcaldía de Junta de San Martín de Losa**

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas Municipales que han de regir desde primero de enero de 1951, por término de cinco años, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Ordenanza número 1.—Del arbitrio, con fines no fiscales, sobre consumiciones.

Ordenanza número 2.—Del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y bebidas de todas clases.

Ordenanza número 3.—Sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de lujo.

Ordenanza número 4.—Del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Ordenanza número 5.—Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza número 6.—Del recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

Ordenanza número 7.—Sobre el arbitrio de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Ordenanza número 8.—Del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Ordenanza número 9.—Sobre el cupo de compensación.

Junta de San Martín de Losa 9 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Luis Pérez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Junta administrativa de Campillo de Mena.**

Por error involuntario habido en el anuncio de enajenación de 500 metros cúbicos de leña de 228 hayas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de los corrientes, número 287, se consignaba tope mínimo 47.500 pesetas, debiendo ser 38.000 pesetas, quedando subsanado este error con esta nota.—El Presidente, Esteban Rábago.

**Fernández - Villa Hermanos**

**BANQUEROS.—Casa fundada en 1872**  
**COMPRA-VENTA DE VALORES**  
**Pago de cupones - Depósitos**  
**Caja de Ahorros**

**INTERESES QUE ABONA:**

En libretas ordinarias. . . . . 2 % anual  
En imposiciones a 6 meses 2'50 %  
En imposiciones a un año. 3 %  
En *cle a la vista*. . . . . 1 %